CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), septiembre 06 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1909
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS ALFONSO PLAZA PRADO
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00312-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación proveniente de la parte demandante, en consecuencia, el juzgado declarará terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora hasta mayo de 2021.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **LUIS ALFONSO PLAZA PRADO,** conforme a la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciese a quien corresponda.

Tercero: Ordenar el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7451db3e886ef345826808d294ff201b75094669d32ef8aeb3991f214f4f192d
Documento generado en 06/09/2021 04:50:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica